

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 11 de diciembre de 1985, acordó modificar el artículo 9º, para crear el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades y el Centro de Estudios sobre Identidad Nacional en Zonas Fronterizas en sustitución de los centros de investigaciones Multidisciplinarias sobre Sociedad y Cultura y de Estudios sobre los Estados Unidos de América, respectivamente, así como el artículo 30, segundo párrafo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9º.- La investigación se realiza principalmente en los institutos y en los centros.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

I. Instituto de Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;

II. Instituto de Biología;

III. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;

IV. Instituto de Física;

V. Instituto de Fisiología Celular;

VI. Instituto de Geofísica;

VII. Instituto de Geografía;

VIII. Instituto de Geología;

IX. Instituto de Ingeniería;

X. Instituto de Investigaciones Biomédicas;

XI. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

XII. Instituto de Investigaciones en Materiales;

XIII. Instituto de Matemáticas;

XIV. Instituto de Química;

XV. Instituto de Investigaciones Antropológicas;

XVI. Instituto de Investigaciones Bibliográficas que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;

XVII. Instituto de Investigaciones Económicas;

XVIII. Instituto de Investigaciones Estéticas;

XIX. Instituto de Investigaciones Filológicas;

XX. Instituto de Investigaciones Filosóficas;

XXI. Instituto de Investigaciones Históricas;

XXII. Instituto de Investigaciones Jurídicas;

XXIII. Instituto de Investigaciones Sociales;

XXIV. Centro de Ciencias de la Atmósfera;

XXV. Centro de Estudios Nucleares;

XXVI. Centro de Información Científica y Humanística;

XXVII. Centro de Instrumentos;

XXVIII. Centro de Investigación sobre Ingeniería Genética y Biotecnología;

XXIX. Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno;

XXX. Centro para la Innovación Tecnológica;

XXXI. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;

XXXII. Centro de Estudios sobre la Universidad;

XXXIII. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades;

XXXIV. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, y

XXXV. Centro de Estudios sobre Identidad Nacional en Zonas Fronterizas.

*

Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 30 de mayo de 1985, que se encuentra en la página (1454), a su vez este artículo fue modificado el 4 de septiembre de 1987, como aparece en la página (1596).

*

Artículo 30.- En asuntos contenciosos y judiciales, la representación de la Universidad corresponderá al Abogado General, quien podrá delegarla cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales o especiales para el mismo fin.

*

Reforma al Estatuto de la UNAM, del 9 de marzo de 1945, que aparece en la página (546). Texto actual.

Publicado en Gaceta UNAM los días 16 de diciembre de 1985 y 6 de enero de 1986.